
Precio medio percibido por el agricultor

PRECIO MEDIO PERCIBIDO POR EL AGRICULTOR: PTAS./KG.

PRODUCTO	1978	1979	1979 1978-100
Remolacha azucarera	3,16	3,34	105,7

ALGODON

Política del sector

El cultivo de algodón, de gran importancia económica y social en España, tal como se venía practicando en nuestro país, comportaba el empleo de una elevada proporción de mano de obra que, unido al progresivo aumento de los niveles salariales, había provocado un sensible incremento de los costes de producción, no compensados por el aumento de las cotizaciones internacionales de la fibra, exigiendo un considerable esfuerzo por parte del Tesoro Público, a través de un sistema de compensaciones, que permite a la industria textil disponer de la materia prima a precios equivalentes a los de la fibra importada.

Tal aumento progresivo de costes, a pesar de las elevadas subvenciones que en cada campaña se concedían en apoyo de su cultivo, había reducido progresivamente su rentabilidad con relación a otros cultivos alternativos, registrándose, en consecuencia, una fuerte regresión del mismo en los últimos años.

Se imponía, por ello, un cambio básico en las condiciones productivas del algodón nacional que permitiera

asegurar su viabilidad y permanencia a través de un programa de mecanización que, unido a otras mejoras tecnológicas, consiguiera aumentar los rendimientos, lo que, unido a una reestructuración de la industria desmotadora, permitiera reducir sensiblemente los costes de producción de la fibra nacional, tendiendo a acercarlos a los de los países productores similares al nuestro y mantener en unos límites tolerables la posible ayuda del Estado.

En este sentido fue elaborado un plan indicativo quinquenal para las campañas 1979/80 a 1983/84 que, ante la gravedad de la situación laboral en las comarcas productoras de algodón, programaba alcanzar estos objetivos de forma gradual y prudente con un aumento paralelo de la superficie en cultivo y de la mecanización, concediendo ayudas transitorias al cultivo manual que permitiera mantener y aún acrecentar los actuales niveles de empleo en este cultivo, para llegar a una superficie en alto grado mecanizada y económicamente competitiva, del orden de cien mil hectáreas al final del quinquenio.

Este plan obtuvo el acuerdo de las organizaciones profesionales agrarias y sindicatos de trabajadores, y fue finalmente plasmado en el Real Decreto 927/1979, de 13 de febrero, de regulación de las campañas algodoneras 1979/80 a 1983/84.

CAMPAÑA 1979/80

En esta primera campaña del plan se ha alcanzado la superficie programada, pero la mecanización ha sido solamente del 40 por 100 de los previsto, con lo cual la recogida manual ha superado a la previsión en un 50 por 100.

Disposiciones oficiales

Real Decreto 3.093/1978, de 1 de diciembre, por el que se prorroga un contingente arancelario para la importancia de algodón sin cardar ni peinar, de la partida arancelaria 55.01, establecido por Real Decreto 3.510/1977, de 21 de diciembre. («B.O.E.», 3 de enero de 1979).

Resolución de 13 de febrero de 1979, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas para la lucha contra el «gusano rosado» del algodonerero. («B.O.E.», 24 de febrero de 1979).

Resolución de 9 de febrero de 1979, del FORPPA, por la que se amplían los plazos para la presentación de so-

licitudes de la subvención de dos pesetas por kilogramo de algodón bruto recogido manualmente en la campaña 1978/79. («B.O.E.», 24 de febrero 1979).

Resolución de 7 de marzo de 1979, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determinan las variedades de semillas de algodón a cultivar en las diferentes zonas en la campaña 1979/80. («B.O.E.», 28 de marzo de 1979).

Real Decreto 927/1979, de 13 de febrero, de regulación de las campañas algodoneras 1979/80 a 1983/84, por el que se establece un plan para la expansión del cultivo, con aumento de la mecanización y mantenimiento del volumen global de puestos de trabajo. Establece sistemas de ayudas en forma de créditos y subvenciones para adquisición y empleo de cosechadoras, equipos auxiliares y maquinaria de cultivo, así como de préstamos para la financiación de gastos de cultivo. («B.O.E.», 30 de abril de 1979).

Real Decreto 926/1979, de 13 de febrero, sobre normas complementarias de regulación de la campaña algodone- ra 1979/80, por la que se establecen los precios mínimos y subvenciones para la recogida del algodón bruto, se fijan los anticipos para financiación de gastos de cultivo hasta 30.000 ptas./ha., y las subvenciones a la adquisición de maquinaria hasta un total global de 200 millones de pesetas. («B.O.E.», 30 de abril de 1979).

Orden de 26 de mayo de 1979, sobre ayudas a la mecanización de la recolección de algodón. («B.O.E.», 5 de junio de 1979).

Resolución de 4 de junio de 1979, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre ayudas a la adquisición de máquinas con destino a la recolección del algodón. («B.O.E.», 9 de junio de 1979).

Resolución de 8 de junio de 1979, del FORPPA, sobre normas para la concesión de anticipos en metálico a los cultivadores de algodón en la campaña 1979/80. («B.O.E.», 21 de junio de 1979).

Orden de Presidencia del Gobierno, de 20 de junio de 1979 sobre los precios teóricos de algodón nacional y del importado, para la campaña algodone- ra 1979/80. («B.O.E.», 3 de julio de 1979).

Orden de 27 de junio de 1979, por la que se establece el plan de actuación de lucha contra plagas de algodón durante las campañas 1979/80 a 1983/84. («B.O.E.», 7 de julio de 1979).

Resolución de 10 de julio de 1979, del FORPPA, en desarrollo del punto diez, relativo al sistema de compensación de precios al algodón nacional establecido en el Real Decreto de regulación quinquenal de las campañas algodoneras y su aplicación a la campaña 1979/80. («B.O.E.», 25 de julio 1979).

Resolución de 1 de octubre de 1979, del FORPPA, por la que se establecen las bases para la percepción por los cultivadores de algodón, de las subvenciones, según modalidad de recolección, establecidas para la campaña 1979/80, por Real Decreto 926/79, de 13 de febrero. («B.O.E.», 5 diciembre de 1979).

Orden de 28 de noviembre de 1979, por la que se dictan normas para el rotulado de balas de fibra de algodón. («B.O.E.», 20 de diciembre de 1979).

Superficie y producción

La superficie cultivada de algodón aumentó en un 16,3 por 100 respecto a 1978, y la producción en un 21,6 por 100.

SUPERFICIE Y PRODUCCION

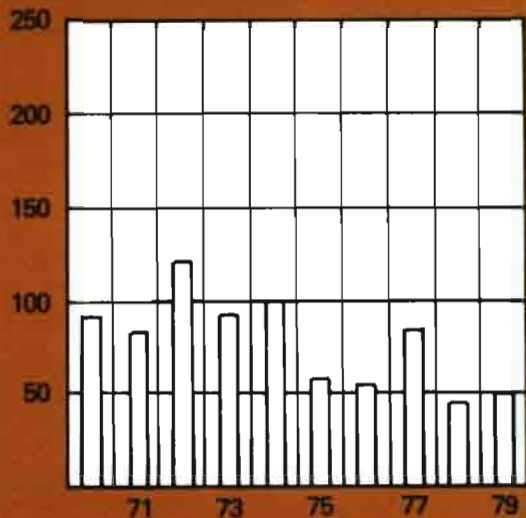
	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCION (MILES HA.)		
	1978	1979	1979 1978-100	1978	1979	1979 1978-100
Algodón	43	50	116,3	97	118	121,6

Precios de regulación de campaña

PRECIOS MINIMOS DE COMPRA AL AGRICULTOR

CATEGORIA	ALGODON BRUTO (PTAS./KG.)	
	1978/79	1979/80
Primera	52,00	58,00
Segunda	48,75	55,00
Tercera	46,50	51,00
Cuarta	44,00	48,00
Quinta	37,00	41,00
Estos precios se incrementaron en una prima coyuntural de	6 ptas./kg.	-
Subvención por recogida manual	2 ptas./kg.	12 ptas./kg.
Subvención por recogida mecánica	-	7 ptas./kg.

SUPERFICIE DE ALGODON
En miles de ha.



PRODUCCION DE ALGODON
En miles de qn.



Precio medio percibido por el agricultor

PRECIO MEDIO PERCIBIDO POR EL AGRICULTOR:
PTAS./KG.

	1978	1979	1979 1978-100
Algodón bruto	59,91	70,00	116,8

Comercio exterior

COMERCIO EXTERIOR

PRODUCTO	IMPORTACION				EXPORTACION			
	1978		1979		1978		1979	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Algodón sin cardar ni peinar	54.922	6.355.217	72.914	8.580.708	806	68.269	29	1.910